

28 de septiembre de 2007

**C.P.C. Felipe Pérez Cervantes**  
**Presidente del Consejo Emisor**  
**Consejo Mexicano para la Investigación y**  
**Desarrollo de Normas de Información Financiera**  
**Bosque de los Ciruelos 186 Piso 11**  
**Col. Bosque de las Lomas**  
**C.P. 11700, México, D.F.**

**Estimado C.P.C. Felipe Pérez Cervantes:**

Nuestro Colegio participa con gusto en los procesos de auscultación de los proyectos de Normas de Información Financiera, y en particular de la NIF B-2 "Estado de Flujo de Efectivo" para lo cual tenemos los siguientes comentarios sobre el mismo:

Consideramos que el actual Estado de Cambios en la Situación Financiera no proporciona la información necesaria para el usuario en la toma de decisiones en lo relativo a la generación de flujos de efectivo y que con este estado de Cambios no se esta siguiendo con la tendencia del mercado global, por lo que consideramos que esta nueva NIF propuesta debe adecuarse a las necesidades actuales de los usuarios de la información financiera a la tenencia de los mercados globales.

**a) Esfuerzo de implementación**

Consideramos que esta nueva norma es muy compleja por sí misma y que requiere un esfuerzo bastante considerable para su implementación, adicionalmente hay que tomar en cuenta que la realidad de las Empresas mexicanas es que son negocios familiares y que son pequeñas y medianas empresas y que no cuentan con contadores muy capacitados y técnicos, por lo cual el mismo contenido de la norma debe servir de apoyo para este propósito, en este sentido encontramos algunas áreas de oportunidad en cuanto a la redacción y la claridad del mismo.

Uno de los ejemplos que encontramos referente a la redacción, se encuentra en el párrafo 42, el cual dice: "Los flujos derivados de intereses cobrados o pagados deben presentarse en forma distinguida", la palabra "distinguida" creemos que no es la más adecuada en este contexto, por lo cual sugerimos que se modifique por "separada", así como este ejemplo que citamos mucho del contenido de la Norma no es muy claro, por lo que sugerimos que se revise la redacción del mismo para hacerla mas amigable y comprensible para todos los usuarios y preparadores de información financiera.

Hay una serie de ejemplos adicionales referentes a la redacción que consideramos se pueden clarificar en aras de su mejoramiento, por lo que recomendamos revisar este punto.

Adicional a la redacción, sugerimos que los ejemplos que se pongan en el apéndice sean más claros y objetivos, ya que el ejemplo que se pone es confuso, sugerimos que e pongan mas ejemplos. Creemos que debe agregarse una guía de implementación bastante detallada y el grado de detalle debe ser tal que el preparador de la información financiera tenga las menores dudas posibles al interpretar la información contenida en los ejemplos. Otro punto importante es que debe agregarse un ejemplo con un entorno inflacionario, ya que el ejemplo actual no es muy claro en cuanto a como jugar las partidas derivadas de la aplicación de la NIF B-10 en este tipo de entorno para efectos del flujo de efectivo.

Los estados financieros se presentan en forma comparativa, por lo cual es necesario aclarar si la entidad tendría que reestructurar el año anterior en el caso del primer año de la obligatoriedad del mismo. Esto implica trabajo administrativo adicional, así como por la gran complejidad de la elaboración de este estado de flujo propuesto, por lo que consideramos se planee este punto de la forma más clara posible. Una opción puede ser que únicamente las entidades públicas tuvieran que hacer esta reestructuración y que por las empresas no públicas, utilizando un articulo transitorio no sea obligatoria la reestructuración del estado financiero del ejercicio anterior.

## Instituto y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua

---

### **b) Comparabilidad**

La posibilidad de utilizar dos métodos (directo e indirecto) generará falta de comparabilidad entre entidades, por lo cual sugerimos lo siguiente:

- 1.- Que la norma en su contenido recomiende cual método utilizar en función de los comentarios recibidos en este proceso de auscultación o bien siguiendo la tendencia internacional.
- 2.- Que únicamente para entidades públicas de establezca cuando una entidad opte por un método, reconciliar el flujo de operación con el otro método, esto de forma obligatoria.

**c) Partidas no ordinarias.**- Este tipo de partidas no deben presentarse en el rubro de flujo generado por la operación, por lo cual creemos que estas partidas cuando su significancia lo amerite, deben presentarse en un renglón por separado.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente estamos a sus ordenes.

Atentamente,

Comisión de Normas de Información Financiera del  
Instituto Y Colegio de Contadores Públicos de Chihuahua, A.C. (ICCPCH)

c.c.p. CPC Manuel Esparza Zuberza (Presidente General del ICCPCH)